

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, tomando los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo pago no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, y a la legislación de Ultramar a los treinta días de su promulgación.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de mayo)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1132

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

NEGOCIADO DE PARCELACIÓN

Real orden relativa a las instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en los deslindes y señalamientos de parcelas.

Excmo. Sr.:

El comienzo de las operaciones topográficas de parcelación requiere el señalamiento previo de los linderos de las fincas conforme a lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1925 y para que los Ayuntamientos y propietarios interesados puedan efectuar las indicadas operaciones de deslinde y señalamiento, se hace preciso dictar normas e instrucciones que regulen el cumplimiento de lo ordenado en la ley.

En atención a las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1925, seis meses antes del comienzo de los trabajos topográficos-catastrales, la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral avisará de oficio a los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, al que acompañará copia de la planimetría del término municipal, dividida en polígonos topográficos convenientemente numerados, para que

procedan a efectuar los deslindes de fincas y señalamiento de sus límites con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes:

Los Ayuntamientos a quienes se les notifique, acusarán recibo a la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral en el término de ocho días.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral remitirá cada año al Gobernador civil de la provincia respectiva relación de los términos municipales donde van a dar comienzo las operaciones topográficas de parcelación. Asimismo remitirá relación de los Ayuntamientos que no hayan acusado recibo de la notificación en el plazo señalado, los cuales incurrirán en la responsabilidad que determina el Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y sus disposiciones concordantes.

Art. 2.º A fin de ejecutar con acierto el señalamiento de fincas y para que no haya duda acerca de los perímetros que interesa conocer, se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) Se entenderá por «parcela catastral de rústica» la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios pro-indiviso dentro de un término municipal.

b) Formarán una sola parcela rústica las heredades contiguas y pertenecientes a un mismo poseedor que tengan un lindero común.

c) Cuando dentro del perímetro de una finca rústica haya enclavada otra u otras de diferente dueño, se considerarán éstas como parcelas distintas, cuya superficie deberá segregarse de la total.

d) Si una finca es atravesada por uno o varios cauces, caminos o vías pecuarias de dominio público y servidumbre de paso, se considerará como una sola, cualquiera que sea el número de partes en que resulte dividida; pero habrán de señalarse las lindes de esos cauces o caminos que se considerarán como parcelas o fincas enclavadas.

Art. 3.º Para proceder ordenadamente al señalamiento de los límites de las parcelas y a fin de que la operación pueda efectuarse den-

tro de los plazos marcados en el art. 10 de la ley, la Junta pericial del Catastro agrupará los polígonos topográficos en el número necesario de fracciones, partidos, pagos, parajes, etc., con objeto de que dentro de cada uno de ellos quede comprendido el número de parcelas conveniente para que puedan examinarse con facilidad sus perímetros en un período máximo de dos meses, sin molestias de los poseedores de aquéllas.

Art. 4.º Hecha la división anterior, el Alcalde pondrá en conocimiento de los propietarios, con ocho días de anticipación, en la forma que se detalla en el artículo siguiente, que se va a proceder al deslinde y amojonamiento, para que se presenten, en el día y lugar que se les designe, al individuo de la Junta pericial encargado de dirigir y ordenar las operaciones de deslinde en la fracción de término municipal, paraje, etc., de que se trate. Dicho individuo de la Junta pericial, con los Auxiliares necesarios, formará, de acuerdo con los poseedores de las fincas, el plan de operaciones de deslinde que sucesivamente ha de ir desarrollándose, cuidando de que se lleven aquéllas ordenadamente y que no se requiera, a ser posible, la presencia de un propietario a la misma hora en dos sitios diferentes.

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día primero del mes actual, siendo presidida por don Enrique Herberos de Tejada y asistencia de los diputados señores García del Valle, Fernández y López Merino.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 15 del mes actual, dando principio el acto a las cinco de la tarde.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta

Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, manifestando que si la vacante de Profesor de música, correspondiera cubrirla a esta Junta, al anunciarla a concurso se exigirán a los aspirantes que acrediten por certificado legal la posesión de los conocimientos que se determinen por esta Diputación; del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, comunicando que durante la construcción del camino vecinal de Arnedillo a Préjano se hicieron precisas algunas variaciones del proyecto reformado existente aprobado, por causas de las obras del ferrocarril en construcción de Arnedillo a Calahorra; del señor Ingeniero Agrónomo, poniendo en conocimiento de la Comisión provincial de haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.026 pesetas importe de la carne de una vaca que fué sacrificada para el consumo público; y otra del mismo señor comunicando que con la puesta en el terreno de los injertos y estaquillas puede darse por terminada la campaña de 1927-28, y de haber ingresado por venta de planta 26.045'50 pesetas o sea que dá un aumento de 2.395'50 sobre la cantidad presupuestada.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez, y el reformado del camino vecinal de Santa Engracia a la carretera de Ribafrecha a la de Garay a la estación de Calahorra.

Examinadas las diferentes instancias presentadas durante los concursos abiertos para solicitar subvenciones, con destino al abastecimiento de aguas pequeños riegos y construcción y reparación de escuelas, se acordó que las referidas instancias pasen a las Secciones de Vías y obras provinciales, Servicio Vitícola provincial y Construcciones civiles respectivamente a fin de que, previa visita ocular por el personal técnico necesario acompañado del diputado o diputados provinciales que lo deseen puedan apreciar las necesidades más urgentes y necesarias que las peticiones envuelven, e

informar sobre lo que proceda resolver respecto a cada una de ellas.

Acoger con verdadera simpatía la iniciación hecha por la Delegación de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, para contribuir a dar mayor esplendor al segundo homenaje de la vejez, y designar a los ancianos Enrique Bajo Prado, viudo de 81 años de edad, vecino de Nájera y a Ezequiela García-Olalla de Pablo, viuda de 79 años de edad, natural de Villoslada de Cameros y vecina de Laguna, para que se constituya en favor de los mismos la pensión vitalicia de una peseta diaria.

Examinada una instancia del doctor don Constantino Garrán, vecino de Nájera, presentando una extensa e interesante monografía histórico - arqueológica titulada «San Millán de la Cogolla y sus dos insignes Monasterios» por si la Corporación la estima digna de aceptarla y proceder a su impresión, se acordó aceptarla desde luego y que se lleve a cabo su impresión por cuenta de la Diputación y con cargo al Capítulo 10 artículo 11 del Presupuesto provincial vigente, autorizando al señor Presidente para que, asesorado de personas técnicas, fije el número de ejemplares que han de editarse, así como la forma en que ha de llevarse a cabo su impresión.

Significar a don Gregorio Ruiz Ramírez, Alcalde pedáneo del barrio de Islallana—Nalda—no puede acceder a la plausible idea de concederle alguna subvención para atender a la construcción de un nuevo Cementerio por no existir consignación en el presupuesto de esta Diputación para atender a subvenciones de esta clase.

Id. al Alcalde de Muro de Aguas no puede accederse a lo que solicita de invertir hasta la cantidad de 35 pesetas en peones para el arreglo y limpieza de las cunetas obstruidas en el camino vecinal de dicha villa a la carretera de Arnedo a la Ventas de Cervera, si bien la Dirección de Vías y obras dará las órdenes oportunas al Capataz para proceder a dicha limpieza.

Hacer presente al señor Presidente del Ateneo Riojano que esta Corporación aunque con verdadero sentimiento, se ve precisada a no contribuir con cantidad alguna a la exposición de fotografías de la Rioja, si bien pone a disposición y ofrece a dicha Entidad cultural, las varias fotografías de San Millán y Santa María la Real de Nájera que posee la Diputación así como los cuadros existentes en el Museo de la Casa de Beneficencia y dependencias de la Diputación, por si al llevar a cabo su proyecto, pudieran servirle para el objeto que se propone.

Significar a don Bautista Esparza, vecino de esta Capital, no puede autorizársele para abrir una

zanja en la huerta de la Casa de Beneficencia para instalación de una tubería de conducción de agua potable a su casa de las Fontanillas.

Aceptar la propuesta hecha por don Benito Perea e Hijo, de administrar el reloj de torre que ha colocado en la Casa de Beneficencia, siendo de su cuenta las grasas y desperfectos, si los hubiere por pesetas ciento cincuenta anuales, y por espacio de diez años.

Vista la comunicación del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, en la que manifiesta que corresponde a ella una de las cuatro vacantes por oposición de Auxiliares administrativos la cual anunciará en la «Gaceta de Madrid», según previene el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de este año, quedando las tres restantes de libre oposición para ésta Diputación, se acordó anunciar el oportuno concurso en el «Boletín Oficial» por término de treinta días, consignando que la edad para poder concurrir a dichas oposiciones es la de 20 a 35 años; que si obtiene la plaza alguno que no ha sido llamado a filas al ser llamado forzosamente quedará en situación de excedente con derecho a que se le reserve su puesto pero sin percibir haberes por razón del cargo según determina el Real decreto de 4 de enero de este año, y que los ejercicios de oposición se sujeten al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 y adiciones relacionadas con la administración y recaudación de cédulas personales.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Letrado Asesor de la Corporación don Francisco Loma Osorio.

Id. id. a don Germán Miranda del Hayo, Delineante de la Sección de Vías y obras provinciales, para realizar en Madrid oposiciones de Ayudante de Obras públicas.

Examinada una instancia de don José Lozano Rivas y su esposa Encarnación Pérez Rada, mayores de edad y vecinos de Alfaro, solicitando le sea entregada su hija que depositaron en el torno de la Casa de Expósitos de Calahorra, se acordó acceder a lo solicitado concediéndoles la niña, previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Examinada una instancia suscrita por D. Agustín Bezares Hernández, casado, mayor de edad y vecino de Cenicero, solicitando se le conceda alguna subvención para atender a la lactancia de sus dos hijas gemelas de un año de edad, en atención a que su espo-

sa no puede criarlas, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinadas las instancias suscritas por don Segundo Medrano Ruiz, casado mayor de edad, labrador y vecino de Nalda, y don Inocente Asensio Grijalba, casado, mayor de edad y vecino de Calahorra, solicitando sacar de la Casa de Beneficencia una joven, de 11 a 13 años de edad, en calidad de sirvienta y una niña expósita de 5 a 8 años de edad, se acordó desestimar lo solicitado.

Provisionalmente ha ingresado en el manicomio provincial la presunta demente Francisca Sáenz Salazar, viuda, de 72 años de edad natural de Albelda de Iregua y vecina de esta Capital, la cual se halla enferma en el Hospital provincial, se acordó reclamar varios documentos.

Admitir en el Manicomio provincial a Marcelino Segura Hidalgo, casado, mayor de edad y vecino de Ezcaray y a María Grávalos Collazo, natural de Cervera del Río Alhama y vecina de Barcelona.

Comunicar a doña María Díez del Monje, que no ingresará ninguna demente en el Manicomio provincial en concepto de pensionista, que no lo sea su hermana María Concepción, y hasta tanto exista cama vacante en el mismo.

Abonar al señor Presidente de la Comisión provincial de Madrid la cantidad de 260 pesetas por estancias y gastos causados por la alienada Trinidad Ortiz Jiménez, natural de Casalarreina.

Acceder a lo interesado por el señor Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial de Guipuzcoa, de que se haga cargo esta Diputación de Logroño del demente Félix Velasco Vallejo soltero de 28 años de edad, por ser natural de Logroño y no llevar diez años de residencia no interrumpida en aquella provincia.

Satisfacer al Ayuntamiento de Valgañón las 600 pesetas que tenía concedidas como subvención para los trabajos del proyecto de abastecimiento de aguas, así como las 200 pesetas al Ayuntamiento de Entrena como subvención para reparación de escuelas.

Conceder a la Aldea de San Vicente de Munilla la cantidad de 2.933'33 pesetas que le restaba percibir por la subvención concedida para abastecimiento de aguas en el año anterior.

Aprobar varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos provinciales de Beneficencia; la de los gastos efectuados en el mes de marzo en maquinaria, importante 486'60 pesetas, para el servicio de la Sección de Vías y obras provinciales; la nómina de dietas por visitas a las carreteras provinciales y servicios exclusivos de la Dipu-

tación, correspondientes al primer trimestre del año actual, importante 112'50 pesetas; las cuentas justificativas de los gastos hechos en el abastecimiento de aguas potables a Leza de Río Leza; las nóminas de indemnizaciones del personal facultativo de la Sección de Vías y obras, correspondientes al mes de marzo próximo pasado, importantes 817'50 pesetas; el presupuesto de gastos probables que ocasione la entrega de una máquina apisonadora para el empleo de piedra en el camino vecinal de Calahorra a San Adrián; el de gastos probables de estudio del camino vecinal de Viniegra de Abajo al camino de Ventrosa a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio; las cuentas de las obras en el abastecimiento de aguas de El Redal y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de mayo, importante 128.681'68 pesetas.

Nombrar agentes ejecutivos para gestionar los ingresos del impuesto de cédulas personales, a los Recaudadores de Contribuciones del Estado en sus referidas Zonas.

Abonar al Estado el importe de los Derechos reales y Timbre referentes a la emisión de empréstitos que tiene hecha esta Diputación.

La Comisión quedó enterada del nombramiento de Vigilantes del Manicomio provincial hecho en favor de don Laureano Pinillos Martínez; don Eleuterio Castejón; D. Cayo Herreros Jiménez, D. Félix Arancón Merino y don Luis Martínez Sáez, los cuales han de desempeñar el cargo interinamente con el sueldo anual de 1.642'50 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El presidente,
Enrique H. de Tejada
P. A. de la C. P.
El secretario,
Benigno Macua

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En virtud de autorización de la Superioridad, en el día de la fecha, me ausento de esta provincia de mi mando, transmitiendo en interinidad el ejercicio del mismo, al Secretario de este Gobierno civil, Don Fernando Valdés Aláiz.

Lo hago público en este periódico oficial para el procedente conocimiento.

Logroño, 10 de mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

COMISION PROVINCIAL

La Excelentísima Comisión Provincial en sesión celebrada el 1.º del actual y a propuesta del señor Presidente acordó, nombrar recaudadores para gestionar los ingresos del impuesto de cédulas personales en período ejecutivo, a los señores siguientes:

ZONAS	RECAUDADORES	RESIDENCIA
Alesanco	Don Víctor Martínez Ortiz	Baños de Río Tobía
Alfaro	» Florencio José Miguel y García del Moral	Logroño (Ddo. Hda.)
Arnedo	» Francisco Grrez. Bultrón	Arnedo
Autol	» Valeriano Gía. del Moral	Autol
Briones	» Mateo Alonso Díez	San Asensio
Calahorra	» Eugenio Glez. Aramayo	Calahorra
Casalarreina	» Juan Vereciano	Rodezno
Cenicero	» Pascual Esteban Ocón	Logroño
Cervera	» Eusebio González Beltrán	Grávalos
Haro	» Emilio Ocina Sta. María	Haro
Murillo Río Leza	» Reynerio Escobar Calvo	Logroño
Nájera	» Antonio Ferrer Romero	Logroño
Santo Domingo	» Javier del Río Sancho	Santo Domingo
Torreçilla	» Fermín Sáenz Caro	Logroño
Treviana	» Manuel F. M. de Salinas	Sajazarra
Villamediana	» Serapio Gracia Agustín	Logroño

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos y demás autoridades para que presenten a dichos recaudadores los auxilios que reclamen en el procedimiento de apremio.

Logroño, 3 de mayo de 1927.

El presidente,
Enrique Herreros de Tejada

Administración de Justicia

EDICTO

1125

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Martín Díez Díez, casado con doña Javiera Vallejo y que se dice se encuentra en Burdeos y a don Cecilio Vallejo Vallejo que se dice reside en Lujan (América) cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan ante este Juzgado para instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa núm. 62-1928 que se sigue en este Juzgado por muerte al parecer natural de Leandro Vallejo aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de Mayo de 1928.

El Juez de instrucción
Amador Molina

Requisitoria

1146

González Asensio Joaquín, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Logroño, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últi-

mamente en Bilbao, en la calle de Ollerías Altas, número 24, 4.º; y procesado por el delito de atentado en causa número 343 de 1927, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta Villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 1.º de mayo de 1928.

José I. de S.

PRÓFUGOS

1144

RIBAFRECHA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Caro Galbía, hijo de Toribio y de María para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

RIBAFRECHA

1126

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Melitón Terroba García hijo de Luis y de María para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan ha-

cerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador

RIBAFRECHA

1126

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Santiago García Peréz hijo de Ponciano y de Ascensión para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1109

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Tomás Ladrón Jiménez hijo de Manuel y de Ildefonsa para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1928.

El Gobernador

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1141

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eusebio Llorente Merino hijo de Tomás y de María para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 4 de mayo de 1928.

El Gobernador,

RIBAFRECHA

1126

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Salvador So-

to Montalvo, hijo de Juan y de Lucía para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 8 de mayo de 1928.

El Gobernador,

Anuncios

1148

NIEVA DE CAMEROS

Terminados de confeccionar los apéndices al anillamiento, Registro fiscal, de las riquezas Rústica y Urbana respectivamente, y el recuento de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la contribución del año 1929, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que sean examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Nieva de Cameros 5 de Mayo de 1928.

El Alcalde
Julian Arruti

MATUTE

1070

De conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de ayer se abre concurso para la previsión del cargo de agente Recaudador-Ejecutivo de este Municipio con el cuatro por ciento de premio de cobranza por las cantidades que ingrese por su gestión y demás derechos que autorizan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta alcaldía dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Matute, 1 mayo de 1928

El Alcalde, Jesús Hernaez.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1151

Terminados los apéndices de riqueza Rústica y Urbana como igualmente el recuento de Ganadería que ha de servir de base para la formación de los respectivos documentos cobratorios para el año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos de reclamación.

Villoslada de Cameros a 8 de Mayo de 1928.

El Alcalde, Teodoro Rincón

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

PRÓFUGOS

1109
SANTO DOMINGO DE LA CAL-
ZADA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Daniel Blanco Sagredo hijo de Antolín y de Primitiva para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1928.

El Gobernador

SOJUELA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Gregorio Larbarra Martínez hijo de Miguel y de Juana para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 7 de mayo de 1928.

El Gobernador,

ALBERITE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Emilio Daroca Díez hijo de Javier y de Guadalupe, para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 5 de mayo de 1928.

El Gobernador,

ALBERITE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Sáenz Rico, hijo de Manuel y de Bráulio para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico

dico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño 5 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

ALBELDA DE IREGUA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel Zuazo Faces hijo de Crisóstomo y de Benedicta para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 5 de Mayo de 1928.

El Gobernador

ALBERITE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Santos Díez Zaldivar hijo de Hilario y de Engracia para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño 5 de Mayo de 1928.

El Gobernador

Anuncios

IGEA

Terminado el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial de Rústica urbana y recuento de ganadería para el próximo año de 1929, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos reglamentarios.

Igea 1.º de mayo de 1928.

El Alcalde

Felipe Martínez

BERGASA

Don Gregorio Sáinz Eguizabal Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa Bergasa.

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento, Registro fiscal de Urbana, y Recuento general de Ganadería que habrán de servir de base a los Repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el día de la fecha, de conformidad a lo que establece la disposición 1.ª de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926

a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieran pertinentes, relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde el día de hoy 7 al 22 inclusive del actual y que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado periodo.

El Bergasa a 7 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Gregorio Sáinz

P. S. M.

El Secretario

Marcial Medrano

HERCE

Don Antero Blanco Tormo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Urbana y recuento de ganadería de este término municipal la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Herce 3 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Antero Blanco

P. S. M.

El Secretario

Justo Rico G.

AUTOL

Don Hermenegildo Jiménez González, Alcalde constitucional de esta villa de Autol, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Isidra Jiménez González y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Generoso González Jiménez alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su esposo Amador González Bretón y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pedro y de Baltasara; nació en Autol provincia de Logroño el día 30 de Abril de 1880, teniendo, por tanto, ahora si vive 48 años; su estado era el de Casado y de oficio agricultor al ausentarse hace 16 años del pueblo de esta villa de Autol, que fué su última residencia en España, lo hizo con dirección a la República Argentina y desde cuya fecha no se ha tenido noticias de su paradero.

En cumplimiento de lo dispuesto

en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Amador González Bretón que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Autol a 5 de Mayo de 1928.

El Alcalde

H. Perez

BRILVA DE CAMEROS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927 a 1928... con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Brieva de Cameros 3 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Pio Dávila

CORERA

Confeccionados los apéndices por los conceptos de rústica pecuaria y Registro fiscal, que han de servir de base para los respectivos repartimientos para el ejercicio de 1929, quedan expuestos al público en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios al objeto de oír reclamaciones.

Corera 1 de mayo de 1928.

El Alcalde

José Fernandez

SANTURDEJO

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año 1929, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Santurdejo 8 de mayo de 1928

El Alcalde,

Evaristo Aransay

RABANERA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días a los efectos de examen y reclamación advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rabanera 4 de mayo de 1928

El Alcalde,

Aureliano Rodrigo